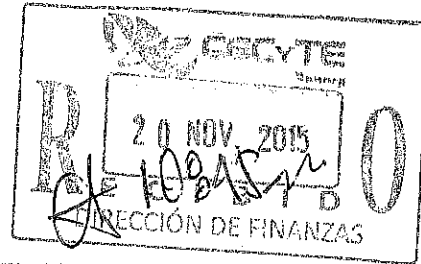




INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



20 NOV OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-3362-2015  
Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2015.

LIC. AMOS MORENO RUIZ.

Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2637-2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

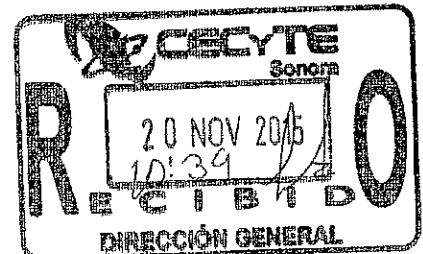
Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Eina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por modificación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-8001-MNC-2008)



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

---

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Agosto de 2015)  
Correspondientes al**

**Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Noviembre de 2015



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Agosto de 2015)

Correspondientes al:

**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora**

### *Impuestos por Pagar*

#### Observaciones

1. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a agosto de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes al período de enero a agosto de 2015, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes emitidos por el SAT donde se aprecie la presentación de las declaraciones en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$20,858,704, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$8,213,282, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$11,723,443, correspondientes de la primera y segunda quincena de febrero y de la primera quincena de junio a la segunda quincena de agosto de 2015. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON \$921,979, derivado de las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de la primera y segunda quincena de febrero y de la primera quincena de junio a la segunda quincena de agosto de 2015, por abonos a créditos que les fueron otorgados. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acreditan. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas, aportaciones y recuperaciones por \$20,858,704, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9 \_\_\_\_\_

## Organización del Ente

### Observaciones

3. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de enero a julio de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 86 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

| Mes de la Información Presentada | Fecha Límite de entrega según calendario de la Oficialía Mayor | Fecha en que fue Entregada la Información a la Oficialía Mayor | Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega |
|----------------------------------|--|--|---|
| Enero 2015                       | 10/02/15   | 07/05/15   | 86  |
| Febrero 2015                     | 10/03/15   | 26/05/15   | 77  |
| Marzo 2015                       | 10/04/15   | 04/06/15   | 55  |
| Abril 2015                       | 10/05/15   | 16/06/15   | 37  |
| Mayo 2015                        | 10/06/15   | 26/06/15   | 16  |
| Junio 2015                       | 10/07/15   | 15/07/15   | 5   |
| Julio 2015                       | 10/08/15   | 28/08/15   | 18  |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el período de enero a julio de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

4. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2015, toda vez que fue entregado el día 8 de junio de 2015, es decir 39 días después de la fecha límite establecida del 30 de abril de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al primer trimestre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 16 de los casos los mismos desconocieron el contenido de los siguientes documentos: 1) Manual de Organización, 2) Manual de Procedimientos, 3) Reglamento Interior y 4) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

|    | Número de Empleado | Puesto             | Desconocimiento del Documento |   |   |   |
|----|--------------------|--------------------|-------------------------------|---|---|---|
|    |                    |                    | 1                             | 2 | 3 | 4 |
| 1  | 2288               | Docente.           | x                             | x | x | x |
| 2  | 437                | Analista Técnico.  | x                             | x | x | x |
| 3  | 1356               | Promotor Cultural. | x                             | x |   |   |
| 4  | 2181               | Docente.           | x                             |   |   |   |
| 5  | 2015               | Docente.           | x                             | x |   |   |
| 6  | 265                | Docente.           | x                             | x |   |   |
| 7  | 83                 | Administrativo.    | x                             | x | x | x |
| 8  | 122                | Administrativo.    | x                             | x | x | x |
| 9  | 1389               | Administrativo.    | x                             | x |   |   |
| 10 | 209                | Administrativo.    | x                             |   |   | x |

|    | Número de Empleado | Puesto          | Desconocimiento del Documento |   |   |   |
|----|--------------------|-----------------|-------------------------------|---|---|---|
|    |                    |                 | 1                             | 2 | 3 | 4 |
| 11 |                    | Administrativo. | x                             | x |   |   |
| 12 | 2201               | Docente.        | x                             | x | x | x |
| 13 | 2134               | Docente.        | x                             |   |   | x |
| 14 | 2142               | Docente.        | x                             | x |   |   |
| 15 | 1980               | Docente.        | x                             | x |   |   |
| 16 | 2318               | Docente.        | x                             | x |   |   |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado, desconocieran ciertas disposiciones normativas que rigen al interior del mismo de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*pagar  
transp  
CEG/A*

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**

*[Handwritten signature]*  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA